CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 002/2017-SE/CO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ Y LA ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JESÚS GUILLERMO MESTA FITZMAURICE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEAPECH", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el Artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde el ejercer las funciones de ingresos, control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y

servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 214, a Folio número 214, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Economía, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6. El **ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 213, a Folio 213, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial hoy Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, anteriormente Secretaría de Economía, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79 del 03 de octubre de 2016 y el Decreto No. 1143/2010 XII P.E., publicado en

el Periódico Oficial del Estado No. 77 del 25 de septiembre de 2010, por los cuales se adicionan, reforman y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.7. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio derivado de la partida número **4342-1-2-1341000203001-311-1403200-C0302-E20301-18-110117** por la cantidad de **$1'586,200.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, para el apoyo correspondiente al recurso para los centros de atención de la Red de Desarrollo Regional, según se acredita con el oficio número DP-859/2017 de fecha 8 de febrero de 2017, que suscribe el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Director General de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.8. La Red de Desarrollo Regional brinda un servicio de orientación, asesoría y consultoría con un enfoque de Cadena de Valor y Perfil Económico Competitivo Regional a las micro, pequeñas y medianas empresas domiciliadas en el Estado, para impulsar y promover su consolidación a través de la utilización coordinada de los instrumentos del gobierno federal, estatal, municipales, organismos públicos y privados, nacionales e internacionales relacionados con el desarrollo empresarial y regional.

I.9. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL FIDEAPECH" QUE:

II.1. Es un Fideicomiso Público constituido mediante Contrato de fecha 13 de septiembre de 1984, celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua como Fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Anónima, como Fiduciaria. El cual fue modificado posteriormente mediante Convenios Modificatorios de fecha 9 de abril de 1987 y 30 de octubre de 1996, respectivamente.

II.2. Tiene la finalidad de apoyar la promoción y desarrollo de las actividades productivas en el Estado de Chihuahua, a través de la creación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, para lo cual se realizarán las siguientes actividades, con sujeción a lo que al respecto se establezca en las Reglas de Operación de **"EL FIDEAPECH"**, o en las Reglas de Operación que se

lleguen a establecer para cada programa en particular que se establezca: a. Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo; b. Alentar y apoyar principalmente a las micro, pequeñas y medianas empresas que no cuenten con los elementos tanto económicos y técnicos para su desarrollo (en lo sucesivo los SUJETOS DE APOYO); c. Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los SUJETOS DE APOYO; d. Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de los SUJETOS DE APOYO, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permita aprovechar mejor sus recursos, entre otros.

II.3. El **C.P. JESÚS GUILLERMO MESTA FITZMAURICE**, acredita el carácter con el que comparece mediante Escritura Pública número 194,337, de fecha 23 de noviembre del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, Estado de la Ciudad de México, mediante la cual el Licenciado Diego Alberto Cervantes Villegas, en su carácter de Delegado Fiduciario General de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, confiriéndole Poder Especial para otorgar créditos con cargo al patrimonio fideicomitido, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, así como Poder para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Fideicomiso número "80021" (ochenta mil veintiuno) denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, así como con el Acta de la Sesión número 140ª del Comité Técnico Estatal de dicho Fideicomiso, celebrada el día 18 de octubre del año 2016, en la que consta la designación del Contador Público Jesús Guillermo Mesta Fitzmaurice como Director General, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

II.4. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida León Tolstoi No. 166, Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO. "EL GOBIERNO" conviene con **"EL FIDEAPECH"**, en participar conjuntamente, el primero mediante la entrega de recursos por la cantidad de **$1'586,200.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, y el segundo mediante la aplicación de los mismos, para que lo administre y destine en su totalidad al apoyo de los centros de atención de la Red de Desarrollo Regional.

SEGUNDA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD. El recurso que **"EL GOBIERNO"** entrega a **"EL FIDEAPECH"** para el objeto descrito en la Cláusula que antecede, se entregará en una sola exhibición mediante cheque expedido a nombre del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua a la fecha de la firma del presente instrumento legal, previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad y a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, en el Complejo Industrial Chihuahua de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

TERCERA.- COMITÉ DIRECTIVO. Para dar cabal cumplimiento a las cláusulas anteriores y supervisar, controlar la administración y la operación de los centros de atención, así como para analizar y aprobar la individualización de los recursos antes mencionados, el Comité Técnico de la Red de Desarrollo Regional, queda integrado de la siguiente forma:

Presidente: La Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico de Gobierno del Estado o la persona que éste designe;
Secretario Ejecutivo: El Secretario Técnico del Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua o la persona que éste designe;

Secretario Técnico: El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Chihuahua o la persona que éste designe;
Vocal: Un representante del Fideicomiso Estatal para el Desarrollo de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua
Vocal: Un representante de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua;
Vocal: Un representante de la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua.
Vocal: Un representante del Centro de Investigación en Desarrollo Económico (CIDE) de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

CUARTA.- REQUISITOS. Para que **"EL FIDEAPECH"** destine los recursos que **"EL GOBIERNO"** le entrega en administración en este acto para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera, se requerirá oficio de instrucción del Secretario Ejecutivo del Comité Directivo de la Red de Desarrollo Regional o la persona que éste designe, anexando el Acta de la Sesión por virtud de la cual quedó aprobado liberar los recursos e individualizar los subsidios, debiendo detallar de manera específica la asignación del recurso de que se trate, o en su caso, escrito de la persona que el Comité Directivo autorice anexando los documentos antes señalados.

QUINTA.- RENDIMIENTOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que los rendimientos que se llegarán a generar por la administración del recurso económico entregado a **"EL FIDEAPECH"** permanecerán a favor del mismo.

SEXTA.- En este acto **"EL GOBIERNO"** autoriza a **"EL FIDEAPECH"** a que de la cantidad que pone a su disposición señalada en la cláusula primera que antecede, se descuente la cantidad de $ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales para cumplir con los gastos administrativos que se generen.

SÉPTIMA.- RESPONSABLE. El Secretario Técnico del Comité Directivo de la Red de Desarrollo Regional será el responsable de la correcta aplicación del recurso, así mismo, será el encargado de proporcionar a **"EL FIDEAPECH"**, en todo tiempo la información y documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

OCTAVA.- REINTEGRO DEL RECURSO. **"LAS PARTES"** convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento

del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, así mismo, **"EL FIDEAPECH"** se obliga a exhibir la documentación que acredite la entrega y la correcta aplicación del recurso, lo anterior en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, **"EL GOBIERNO"** podrá exigir y solicitar el reintegro de la suma total aportada, debiendo **"EL FIDEAPECH"**, dentro de los 15 días hábiles siguientes de realizada dicha solicitud, reintegrar el recurso correspondiente.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. "EL FIDEAPECH" se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de manejar recursos económicos conforme lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

DÉCIMA.- AUDITORÍA DEL RECURSO OTORGADO. "EL GOBIERNO" podrá en caso de que **"EL FIDEAPECH"** no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitarle a la Auditoria Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IV y 7 fracción XVI de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente instrumento legal tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente a más tardar al 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMAN SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL FIDEAPECH" acepta que en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento **"EL GOBIERNO"** en cualquier momento tiene la facultad de terminar anticipadamente el presente convenio, bastando un acuerdo suscrito por los representantes de las Secretarías intervinientes, procediendo en su caso en los términos de lo dispuesto por las Cláusulas Séptima y Octava del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V y artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia

y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, **"EL FIDEAPECH"** está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio se otorga.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio así como los documentos que de este se deriven podrán ser modificados o adicionados, previamente a la fecha de vencimiento del mismo siempre que lo acuerden **"LAS PARTES"**, deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia **"LAS PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS NUEVE HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 4 DE MARZO DE 2017.

POR EL "GOBIERNO"

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ

SECRETARIO DE HACIENDA

ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE

SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR EL "FIDEAPECH"

C.P. JESÚS GUILLERMO MESTA FITZMAURICE
APODERADO Y DIRECTOR GENERAL

"TESTIGOS"

LIC. OMAR SAUCEDO MACÍAS
SECRETARIO TÉCNICO
COMITÉ DIRECTIVO DE LA RED DE DESARROLLO REGIONAL

LIC. RODOLFO VALENZUELA ESTRADA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMITÉ DIRECTIVO DE LA RED DE DESARROLLO REGIONAL

LA PRESENTE HOJA 9/9 DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 002/2017-SIDE/CO, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 04 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.